



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2022-MPP/GM.

Paíta, 26 de julio del 2021.

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2022 de fecha 13 de abril del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

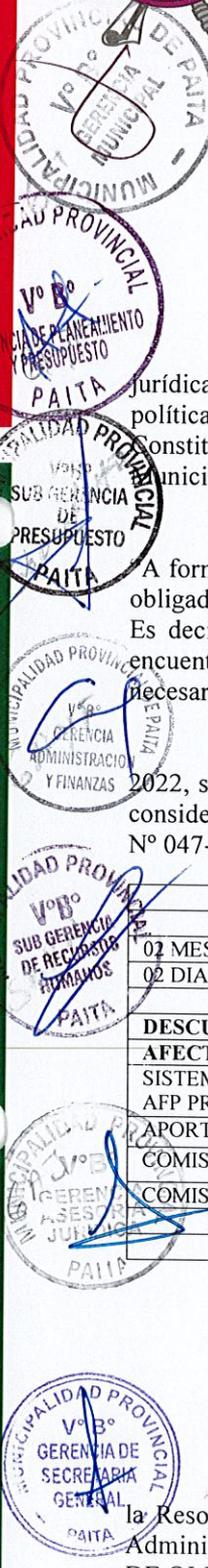
Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2022-MPP/GM, de fecha 13 de abril de 2022, se declaró Procedente la solicitud de Reconocimiento de pago de Beneficios Vacaciones Truncas, consideradas del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, asimismo se Aprobó la liquidación N° 047-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 14 de febrero del 2022, conforme se detalla:

LIQUIDACION N° 047 -2022-PLLAS-MPP/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS 29/10/2021 AL 31/12/2021		
02 MESES	1,000.00/12*2	166.67
02 DIAS	1.000.00/12/30*2	5.56
	<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>172.22</b>
<b>DESCUENTOS</b>		
<b>AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES</b>		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
AFP PRIMA SALDO		
APORTE OBLIGATORIO		17.22
COMISION VARIABLE		2.91
COMISION SEGURO		3.00
	<b>TOTAL DE RETENCIONES</b>	<b>23.13</b>
	<b>TOTAL NETO</b>	<b>149.09</b>

Que, autorizando a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto total S/. 172.22 (Ciento Setenta y Dos 22/100 Soles), a favor de la Sra. DEYSI MORAN CHUNGA DE OLIVA, por pago de beneficios sociales, cargándose a la certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000710, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante fecha 23 de mayo del 2022, la Subgerencia de Presupuesto solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2022-MPP/GM, la misma que autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago por el monto de S/. 172.22, a favor de la Sr. DEYSI MORAN CHUNGA DE OLIVA, por concepto de Beneficios Sociales, Cargándose a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000710, emitida por la Subgerencia de Presupuesto.





Que, de fecha 23 de mayo del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica Emite Opinión Legal sobre el pedido de la Subgerencia de Presupuesto solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2022, la misma que autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago por el monto de S/ 172.22 Soles a favor de la Sra. DEYSI MORAN CHUNGA DE OLIVA, por concepto de Beneficios Sociales, por lo consiguiente la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere que la Subgerencia de Presupuesto fundamente de forma legal la Nulidad que está solicitando.

Que, mediante Proveído fecha 30 de mayo del 2022 la Subgerencia de Presupuesto, manifiesta que el gasto se afectó en la Meta 34 -Gestión de Recursos Humanos, debiendo afectar al Programa 36 - GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS -Secuencia Funcional 06- Barrido de Calles, motivo por el cual, solicito la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°120-2022- MPP/GM, que declara procedente lo solicitado por la administrada y además precisa que mediante Exp. N°049-2022 de la GPP se está tramitando la liquidación materia del presente expediente; de lo antes expuesto, se tiene que la Municipalidad Provincial de Paita, está en la obligación de respetar el Principio de Legalidad, es decir que deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En ese sentido el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°0004-2019-OS, señala en su artículo 10°, Las causales de Nulidad que prescribe:

### Artículo 10.- Causales de Nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresas o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática a por el silencio Administrativo positivo que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites consecuencia de la misma.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como Asimismo, conforme lo prescribe el artículo 213° numeral 213.1 del mismo cuerpo Legal, señala:

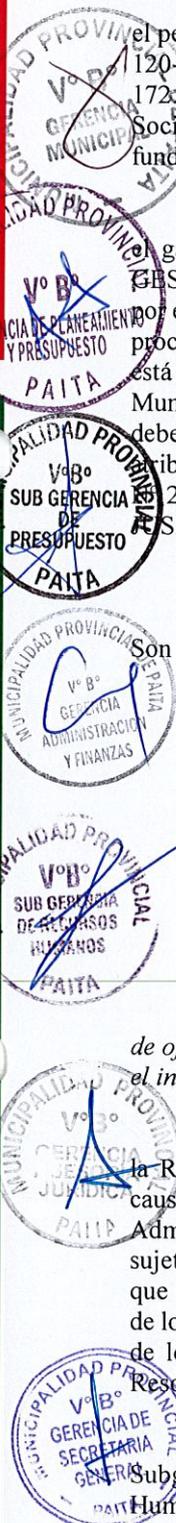
### Artículo 213.- Nulidad de Oficio

Que, el Artículo 213.1 “En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés Público o lesionen derechos fundamentales”,(...)

Que, de los argumentos señalados por la Subgerencia de Presupuesto para solicitar la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°120-2022-MPP/GM, no se encuentran inmersas dentro de las causales de nulidad señaladas en el artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, en atención a que el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Gerencia Municipal, para su existencia jurídica se encuentra sujeta a los requisitos de validez establecidos en el artículo 3° de la precitada normal, de lo cual se desprende que la Resolución de Gerencia Municipal N°120-2022-MPP/GM, se ha emitido en estricto cumplimiento de los principios que rige el Procedimiento Administrativo y cumpliendo con todos los requisitos de validez de los actos administrativos; en consecuencia es Improcedente declarar la Nulidad de Oficio de dicha Resolución.

Que, acuerdo a lo manifestado en el Proveído N°1273-2022-MPP/GPyP-SGP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, en el sentido que el gasto se afectó en la Meta 34 -Gestión de Recursos Humanos, debiendo afectar al Programa 36- GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- Secuencia Funcional 06- Barrido de Calles, según la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°00000710 por el monto de S/.172.22 (Ciento Setenta y Dos con 22/100 Soles); corresponde que la

www.munipaita.gob.pe /munidepaita D: Plaza de Armas - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-047





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Subgerencia de Presupuesto, realiza las modificaciones y se proceda a emitirse una Nueva Nota de crédito Presupuestario, debiendo afectarse al Programa 36-GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - Barrido de Calles, corriendo el error incurrido de manera involuntaria, en Secuencia Funcional 06 concordancia a lo establecido en el numeral 212 del Art. 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal: Improcedente la Nulidad de la Resolución Municipal N° 120-2022-MPP/GM de fecha 13 de abril del 2022, por los argumentos antes expuestos, que Proceda la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en disponer a la Subgerencia de Presupuesto proceda a realizar la correcta afectación a la Certificación Presupuestal, debiendo afectarse al PROGRAMA 36 – Gestión Integral de Residuos Sólidos – Secuencia Funcional 06- Barrido de Calles, en consecuencia se emita nueva Nota de crédito Presupuestario, y se emita el Acto Resolutivo correspondiente, proseguir con el trámite administrativo para su pago a la Administrada DEYSI MORAN CUNGA DE OLIVA por concepto de vacaciones tuncas, C.A.S.

Que, mediante fecha 13 de julio del 2022, la Subgerencia de Presupuesto alcanza la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001380, de acuerdo a la Liquidación N° 047-2022-MPP/SGRH/PLLAS, hasta por el monto de S/. 172.22 (Ciento Setenta y Dos con 22/100 Soles), por concepto de pago de Vacaciones Truncas, a favor de la Sra. DEYSI MORAN CHUNGA DE OLIVA, Programa 0036 – Gestión Integral de Residuos Sólidos-Secuencia Funcional 0006 – Barrido de Calles, 2.3.2.8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022.MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Improcedente, lo solicitado por la Subgerencia de Presupuesto sobre la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2022-MPP/GM Reconocimiento de Pago de Beneficios Vacaciones Truncas, consideradas del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total bruto, de S/. 172.22. (Ciento Setenta y Dos con 22/100 Soles) a favor de la Sra. DEYSI MORAN CHUNGA DE OLIVA por Reconocimiento y Pago de Beneficios Sociales; de acuerdo a la disponibilidad financiera, conforme la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000001380.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Presupuesto y demás áreas de la Municipalidad de Paita.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ  
GERENTE MUNICIPAL

**Paita**  
Juntos gobernamos mejor